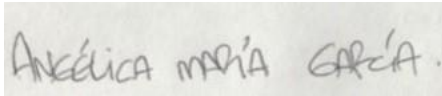


CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V.), 23 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la accionante reiteró el incumplimiento mediante memorial obrante a ítem 08, igualmente está pendiente abrir a pruebas.

Sírvase proveer.



ANGÉLICA GARCÍA J.
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: María Gladys Alvarán Leyton
Agenciado: Luis Hernando Montoya Rojas C.C. 6.288.290 de El Cerrito
Accionado: NUEVA EPS
Radicación: 76-520-31-03-002-2011-00008-00

En atención al anterior informe de secretaría y, revisado el infolio se tiene que la accionante y agente oficiosa del señor Luis Hernando Montoya Rojas aportó a ítem 08 copia de la formula médica para con base en ella aducir que no ha sido autorizada del **SERVICIO DE CUIDADOR POR 12 HORAS**, documento que se pondrá en conocimiento de la accionada.

Igualmente se observa que se encuentra pendiente de abrir a pruebas esta actuación en orden a garantizar el derecho de la accionante y el derecho defensa del accionado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO DE LA NUEVA EPS el memorial aportado por la accionante obrante a ítem 08, para que se pronuncie al respecto.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas, este incidente de desacato promovido en favor del señor **Luis Hernando Montoya Rojas C.C. 6.288.290 de El Cerrito contra NUEVA EPS S.A.**

TERCERO: TÉNGASE como prueba de la parte accionante la información aportada por ella dentro de este expediente.

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2011-00008-00
Decreta pruebas y pone en conocimiento

CUARTO: TÉNGASE como prueba de la parte accionada NUEVA EPS S.A., la información aportada por ellos dentro de este expediente.

QUINTO: EN FIRME ESTA PROVIDENCIA, pasará a despacho para adoptar la decisión de fondo pertinente.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

amg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5eef9a9eeb950d680ed5565d58617a22bbcb28edce1da9f2d1dc27415fe6f5**

Documento generado en 24/05/2022 08:56:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>